

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CABANACONDE

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE OBRA: CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DESAGUE Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE PINCHOLLO DEL DISTRITO DE CABANACONDE, PROVINCIA DE CAYLLOMA- REGION AREQUIPA

Ruc/código :	10238412434	Fecha de envío :	17/10/2024
Nombre o Razón social :	TRUJILLANO ARRIOLA WILBERT	Hora de envío :	22:27:23

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Plazo de prestación del servicio de consultoría de obra

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de doscientos cuarenta días(240) días calendario en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

CONSULTA

¿El plazo de ejecución de 240 días calendario incluye el plazo de 60 días calendario para la liquidación del contrato

Acápite de las bases : **Sección:** General **Numeral:** 1.8 **Literal:** 00 **Página:** 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en coordinación con el Area Usuaría, respecto de la observación acoge la consulta, cabe mencionar que en las bases y términos de referencia claramente se indica que la supervisión es de 240 días calendario y para la liquidación existe un plazo de 60 días de acuerdo a los plazos estableciendo en el reglamento de contrataciones haciendo un total de 300 días calendario así mismo con motivo de la integración en las bases se hará la ACLARACIÓN del plazo de la liquidación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

PLAZO DE EJECUCION: DOSCIENTOS CUARENTA (240) DIAS CALENDARIO

PLAZO DE LIQUIDACION: HASTA SESENTA (60) DIAS CALENDARIO

PLAZO TOTAL:300 DIAS CALENDARIOS

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CABANAONDE

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE OBRA: CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DESAGUE Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE PINCHOLLO DEL DISTRITO DE CABANAONDE, PROVINCIA DE CAYLLOMA- REGION AREQUIPA

Ruc/código : 10238412434

Nombre o Razón social : TRUJILLANO ARRIOLA WILBERT

Fecha de envío : 17/10/2024

Hora de envío : 22:27:23

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES: las obras de construcción y/o instalación y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o reparación y/o renovación y/o reposición y/o cambio y/o reubicación y/u optimización de infraestructura de sistemas y/o servicios de agua potable, como captaciones y/o líneas de conducción y/o reservorios y/o plantas de tratamiento de agua potable y/o líneas de aducción y/o redes de agua y/o acueductos y/o conexiones domiciliarias de agua potable y/o redes secundarias de agua potable; y/o infraestructura de saneamiento de sistemas y/o servicios de alcantarillado y/o desagüe como plantas de tratamiento de aguas residuales y/o conexiones domiciliarias de alcantarillado y/o redes secundarias de alcantarillado y/o redes secundarias de desagüe y/o unidades básicas de saneamiento(USB) de arrastre hidráulico o ecológica o compostera o de hoyo seco

CONSULTA

Los términos de referencia en su definición de obras similares se podría especificar el concepto a las especificaciones de sus alcances con mayor precisión y amplitud considerando los siguientes:

... Como captaciones y/o líneas de conducción y/o reservorios y/o plantas de tratamiento de agua potable, y/o líneas de aducción y/o redes de agua y/o acueductos y/o conexiones domiciliarias de agua potable y/o redes secundarias de agua potable y/o infraestructura de saneamiento de sistemas y/o servicios de alcantarillado y/o desagüe como plantas de tratamiento de aguas residuales y/o conexiones domiciliarias de alcantarillado y/o redes secundarias de alcantarillado y/o redes secundarias de desagüe (USB)de arrastre hidráulico o ecológica o compostera de hoyo seco, EN SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO, SISTEMAS DE DRENAJE, OBRAS DE ENCAUZAMIENTO, SISTEMAS DE RIEGO QUE INCLUYAN O ESPECIFIQUEN LAS PARTIDAS ARRIBA SEÑALADAS COMO OBRAS DE CONSTRUCCIÓN. Lo escrito en letras mayúsculas que circunscribe a obras de carácter hidráulico que incluyan las partidas específicas solicitadas, aspecto que incrementará la participación de postores

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1

Literal: 000

Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto el artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, establece que la Entidad mediante el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento, debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, asimismo, se debe tener en cuenta la relación con ello, la Dirección Técnica Normativa del OSCE ha emitido la Opinión N° 185-2017/DTN, indicando lo siguiente: por obra similar se entiende a aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, es decir, aquella que cuente con las características de la obra que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no necesariamente igual, de manera que, para efectos de la determinación de los requisitos mínimos, deberá tenerse en cuenta aquellas obras parecidas o de naturaleza semejante a la que se convoca, en CONSECUENCIA SE ACLARA LA CONSULTA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CABANAONDE

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE OBRA: CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DESAGUE Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE PINCHOLLO DEL DISTRITO DE CABANAONDE, PROVINCIA DE CAYLLOMA- REGION AREQUIPA

Ruc/código : 10238412434

Nombre o Razón social : TRUJILLANO ARRIOLA WILBERT

Fecha de envío : 17/10/2024

Hora de envío : 22:27:23

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Lo solicitado en las bases como parte de la metodología propuesta, factores de evaluación, de solicitud de prácticas C, C1 C2 y C3, de un determinado rubro y de una entidad específica, contraviene lo dispuesto en texto único de la Ley de contrataciones del Estado N° 30226, Art. 2do. principios que rigen las contrataciones en los items sgtes:

a) Libertad de concurrencia. Las entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

b) Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.

c) Transparencia. Las entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.

d) Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.

Con fines de plena participación plural, es conveniente el cambio o modificación en estos items controversiales de los factores de evaluación (metodología propuesta)

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 00

Literal: B

Página: 64

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N°30226 Art. 2do. Items a) b) c) d)

Análisis respecto de la consulta u observación:

Los factores de evaluación son estrictamente formulados según necesidad y lineamientos que se requiera para la ejecución del servicio, en tal sentido este comité acoge parcialmente la observación en coordinación con el área usuaria se amplia; SUPERVISION DE OBRAS DE SANEAMIENTO Y AFINES, (C, C1, C2 y C3).

Con respecto a las metodologías propuestas, es potestad del comité considerar: las técnicas, procesos, metodologías y/o habilidades que cuente el postor con la finalidad de garantizar los servicios de consultoría de obra, todo esto en concordancia con las Bases Estandar de la LCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

BASES ESTANDAR